



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0110-2024-DGA-UNP**

Piura, 10 de abril de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 000217-5403-24-7 conteniendo el Oficio N.° 794-2024-ABAST-UNP, de fecha de 01 de abril de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Piura, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);"

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N.° 0794-2024-ABAST-UNP, de fecha de 01 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se sirva ordenar vía documento resolutivo la modificación del Plan Anual 2024 de la entidad, con la finalidad de Incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: "Servicio de consultoría de obra para la formulación de estudio de pre inversión a nivel de perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento de proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el sistema de drenaje pluvial integral UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Memorando N° 00370-2024/OPYPTO-UNP de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa lo siguiente:

- Con Oficio N.° 375-2024-ABAST-UNP el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a pedido de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita acreditación de créditos presupuestarios para atender el proceso de selección "Servicio de consultoría de obra para la formulación de estudio de pre inversión a nivel de perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento de proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el sistema de drenaje pluvial integral UNP".
- De acuerdo al estudio de mercado y el cuadro comparativo de precios, la Unidad de abastecimientos, requiere para ello la asignación de créditos presupuestarios por un total de hasta S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles).
- En ese sentido informa que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por la Unidad de Abastecimientos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA / MODIF.	NOTA / PRIOR	FTE/FTO	S.FUNC	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA ATENDER EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURAR EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP".	00061-2024	00144-2024	00: R.O.	0042	2.6.8.1.2.1	200,000.00

- Recomendamos que siendo el presente gasto cofinanciados por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente y con los fines institucionales.
- Finalmente, menciona que, es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice el mismo, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 6° el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0110-2024-DGA-UNP

Piura, 10 de abril de 2024

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, con Informe N° 378-2024-OCAJ-UNP de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar **PROCEDENTE la MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de Piura, a fin de poder incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: "Servicio de consultoría de obra para la formulación de estudio de pre inversión a nivel de perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento de proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el sistema de drenaje pluvial integral UNP", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles); conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, Y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y conforme a la previsión presupuestal informada por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y presupuesto en su Memorando N° 00370-2024/OPYPTO-UNP de fecha 26 de marzo de 2024, cumpliendo así con lo dispuesto en el 4.2) del artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2024 – Ley N° 31638. Se emita la Resolución correspondiente;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la modificación del **Plan Anual 2024**, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada: **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL UNP"**, por el monto de **S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles)**, solicitado por la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura**.

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSO/VHBA  
C.c.:  
RECTOR  
UT  
UC  
OPYPTO  
UP  
UA  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN